Los importadores y exportadores de una UNIDAD SOMETIDA A FUMIGACIÓN ("USAF") declaran conocer que el transporte de una USAF está regida por las disposiciones del Código IMDG "Disposiciones especiales aplicables a las unidades de transporte sometidas a fumigación (N° ONU 3359)".

Y, para el proceso de fumigación, se obligan a contratar a una empresa con conocimiento en el referido proceso y que cumpla con todas las disposiciones y requerimientos aplicables.

Por ello, Terminales Río de la Plata S.A. ("TRP") deslinda toda responsabilidad respecto de una USAF tanto en el manipuleo del contenedor, como asimismo para el traslado interno y/o externo del mismo, asumiendo el importador / exportador la total responsabilidad por cualquier tipo de daños y/o lesiones que pudiesen producirse a causa de la USAF y que pudiere afectar al personal interviniente, y/o terceros ajenos a la operativa, bienes de TRP y/o de terceros, así como a la carga y/o mercadería, comprometiéndose a indemnizar y/o mantener indemne a TRP, y/o sus aseguradores y/o sus directores y/o dependientes frente a cualquier reclamo de terceros y/o el titular del contenedor y/o el titular de la mercadería y/o sus aseguradores.